



I. Municipalidad  
de Vallenar

I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD



**Aprobación Modificación Convenio  
Resolución Exenta N°529** /

DECRETO EXENTO N° 01850

Vallenar, 23 MAY 2023

**VISTOS**

1. Resolución Exenta N°529 de fecha 21 de febrero de 2023, que aprueba modificación de Convenio "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria – año 2023".
2. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio de 2021, donde consta la personería de don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.
3. Decreto Exento N°1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

1. Apruébase modificación de convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- **Resolución Exenta N°529** Modificación Convenio "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria – año 2023".
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Se dicta con esta fecha para regularizar trámites administrativos.
4. Tómesese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



FELIPE IRIGOYEN ARAYA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ  
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD  
MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Salud Municipal
  - Dirección Control
  - Jefa Administración y Finanzas
  - Archivo Oficina de Transparencia Municipal
  - Archivo Oficina de Partes
- FJA/Dra.PSG/DHC/pah

**Vallenar  
Avanza**





MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD

MTHV/FEB

15 FEB 2023

0529

0524

RECIBIDO  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
OFICINA DE PARTES  
23 FEB. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/2023

COPIAPÓ,

VISTOS: 21 FEB. 2023

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°14/2022 de la Contraloría General de la República; y Decreto Exento N°33/2022 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, al Ministerio de Salud, le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población. Es en uso de estas prerrogativas que, mediante **Resolución Exenta N°02/2021** aprobó el Programa "Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria".

2.- Que, en el contexto del programa antes descrito, con fecha 24 de febrero de 2021, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de **Vallenar** suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el cual fue aprobado mediante **Resolución Exenta N°1415/2021**, de este Servicio.

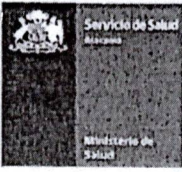
3.- Que, en conformidad a lo señalado en la cláusula décima del Convenio antes individualizado, la vigencia de este fue prorrogado mediante **Resolución Exenta N°0876**, de fecha 07 de abril de 2022 y sucesivamente mediante **Resolución Exenta N°088**, de fecha 13 enero de 2023.

4.- Que, mediante memorándum N°38, de fecha 14 de febrero de 2023, del Departamento de Atención Primaria, se solicita modificar los recursos distribuidos para el cumplimiento de las metas del programa antes referido, debido a la distribución de recursos para el año 2023, efectuada mediante **Resolución Exenta N°66**, de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, motivo por el cual dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **MODIFICASE** la Resolución Exenta N°088, de fecha 13 de enero de 2023, del Servicio de Salud Atacama, en su parte resolutive N°1, por los términos que a continuación se señalan:





"1º) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Ilustre Municipalidad de **Vallenar**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$13.013.561.- (trece millones trece mil pesos quinientos sesenta y un pesos), para el propósito y cumplimiento de las estrategias del Programa "Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria" descritas en el Anexo Técnico, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**Anexo Técnico Programa:**

**Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitaria en Atención Primaria – año 2023**

**Servicio de Salud Atacama**

**&**

**Ilustre Municipalidad de Vallenar**

1º) El Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes **componentes** del Programa "Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitaria en Atención Primaria" para el año 2023:

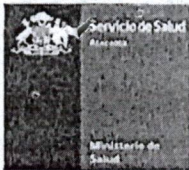
- (a) **Componente 1:** Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario.
- (b) **Componente 2:** Implementar y enviar oportunamente un plan de mejora al Servicio de salud Atacama, sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud.
- (c) **Componente 3:** Implementar, el cuidado integral de las personas de 15 y más años con condiciones crónicas según su estrato de riesgo, en los establecimientos de atención primaria de salud en coordinación con otros niveles de atención.

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$13.013.561.- (trece millones trece mil pesos quinientos sesenta y un pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

Del monto total a transferir, se debe resguardar el uso de la suma de **\$ 4.000.000.- (cuatro millones de pesos)** para dar cumplimiento al componente 3, enfatizado en la Estrategia de Cuidado Integral Centrada en el Paciente, detallada, implementada y evaluada acorde a su Marco Operativo 2021.

La Municipalidad se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.





3º) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la implementación de un plan de mejora, sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud:

<b>Programa MAIS – Municipalidad VALLENAR</b>			
<b>Establecimiento APS</b>	<b>Componente 1 y 2</b>	<b>Componente 3</b>	<b>Monto total asignado</b>
CESFAM Baquedano	<b>\$9.013.561</b>	<b>\$4.000.000</b>	<b>\$13.013.561.-</b>
CESFAM Estación			
CESFAM Hermanos Carrera			
CESFAM Joan Crawford			
PSR Cachiyuyo			
PSR Domeyko			
PSR Incahuasi			
PSR Ventana			

4º) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

5º) El monitoreo y evaluación del programa se efectuará en 3 etapas:

- (a) La 1ra evaluación se efectuará con corte al 30 de abril del año en curso. El informe deberá ser remitido por las comunas participantes del programa al Servicio de Salud, donde se indiquen los establecimientos de Salud comprometidos para la implementación del programa, mediante firmas de convenio entre el Servicio de Salud y las comunas correspondientes. Este informe debe ser enviado hasta el quinto día hábil del mes de mayo, en el informe consolidado, indicando el número de resolución y la fecha con respecto a los convenios firmados por las comunas participantes del programa. Todas las comunas deberán realizar su autoevaluación (CES - CESFAM – Hospital Comunitario) de forma anual, y serán evaluados por parte del Servicio de Salud cada dos años.
- (b) La 2da evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los indicadores y pesos relativos definidos en el cuadro N°2. Se solicitará el envío de informes por componentes 1 y 2, acorde a la planilla enviada en febrero 2023, que funciona como compilado de lo solicitado años anteriores. En el componente N°3 se solicitará un avance del 60% de la guía de seguimiento para la implementación del ECICEP, ubicada en el anexo N°1 de su Marco operativo.





(c) El informe deberá ser remitido por las comunas participantes del programa al Servicio de Salud, hasta el quinto día hábil del mes de septiembre.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

% de cumplimiento global del Programa	% de descuento de recursos 2º cuota del 30%
60%	0%
Entre 50 y 59,99 %	25%
Entre 40 y 49,99 %	50%
Entre 30 y 39,99 %	75%
Menos de 30%	100%

(d) La 3ra evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año respectivo, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos para recibir el total de recursos anuales, considera que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al MINSAL la no reliquidación del programa en dicha comuna.

No obstante, frente a la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre y las comunas mantener en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

6º) **Indicadores y medio de verificación:** La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el Programa, definiendo pesos relativos por indicadores.

Componente	Medio de verificación	Peso relativo	Peso Relativo	Peso relativo	Peso Relativo
Componente 1 Evaluar la instalación y	"Instrumento para la evaluación y certificación de	Este indicador se solicita cada	Cuando no aplique este indicador	Este indicador se solicita cada	Cuando no aplique este indicador.





desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario	desarrollo en el modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria" aplicado al centro de salud.	2 años, por lo tanto, en el caso que se aplique este indicador, el peso relativo sería el siguiente: 20%		2 años, por lo tanto, en el caso que se aplique este indicador, el peso relativo sería el siguiente: 20%	
	Comunas con resolución dictada en abril del año en curso, deberá indicar el número de resolución y monto en el informe.	15%	25%	15%	30%
<b>Componente 2</b> Implementar, plan de mejora, sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud	Enviar planilla con los avances comprometidos. Plan de Mejora en plataforma MAIS en ejecución	25%	35%	65%	70%
<b>Componente 3.</b> Implementar, el Cuidado integral de las personas de 15 y más años con condiciones crónicas según su estrato de riesgo, en los establecimientos de atención primaria de salud en coordinación con los otros	Informe de avances cualitativo acorde a planilla enviada (Anexo 1).	20%	20%	Cuando no aplique este indicador	Cuando no aplique este indicador
	REM A05: Cantidad de Ingresos a Cuidado Integral centrado en las personas con riesgo moderado o alto con un plan consensuado.	20%	20%	Cuando no aplique este indicador	Cuando no aplique este indicador





niveles de atención					
---------------------	--	--	--	--	--

7°) Los **informes financieros** deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al **31 de agosto** y al **31 de diciembre** del presente según corresponda.

Además, la Municipalidad deberá registrar **dos informes técnicos** en relación con los rendimientos registrados en REM, en el SISREC de Contraloría e informar cuando esté disponible en la plataforma mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria, el **15 de septiembre**, con fecha de  corte al 31 de agosto, y el **15 de enero del año siguiente**, con fecha de  corte al 31 de diciembre del año en curso.

**2. DEJESE** constancia de la plena vigencia de la Resolución Exenta N°088, de fecha 13 de enero de 2023, de este Servicio de Salud, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SR. PATRICIO E. GASPÁR ALQUINTA  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

YASMIN FLORES HERRERA  
MINISTRO DE FE  
SERVICIO SALUD ATACAMA

**Distribución:**

- Municipio ✓
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes - SSA